



CONTRATO No. LP-SID-005-2024 – PRÓRROGA No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 01-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORÍA	
SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIO	
CONTRATO No:	LP-SID-005-2024		
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184 – 4		
CONTRATISTA:	CONSORCIO EMBARCADEROS CARTAGENA, identificado con el NIT. 901.902.705-3, representando por JUAN CARLOS AGUILAR MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.168.655, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: CONSTRULATINA S.A.S., identificado con NIT. 829.002.616 3, con un porcentaje de participación del 90%, e INGENIERIA Y GESTIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. 900.386.516-1		
OBJETO:	«CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS EN DISTRITO DE LA ZONA INSULAR CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»		
VALOR:	SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$6.186.723.536,24) M/CTE		
INTERVENTOR	CONSORCIO CC INTERVENTORÍA, identificado con el NIT. 901.902.005-6, representado por ORLANDO JOSÉ RIVERO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía número 73.550.144, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: COVECO DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.443.090-9, con un porcentaje de participación del 10 %, y CIA DE INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE OBRA S.A.S. con NIT. 901.640.144-6, con un porcentaje de participación del 90 %		
FECHA DE INICIO	3/02/2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	27/03/2025		
TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	SESENTA (60) DIAS		
ACTA DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN No. 1	26/05/2025		
TERMINO DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN	03/06/2025		

A los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), se reunieron: **CONSORCIO EMBARCADEROS CARTAGENA**, identificado con el NIT 901.902.705-3, representando por **JUAN CARLOS AGUILAR MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.168.655, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: CONSTRULATINA S.A.S., identificado con NIT. 829.002.616 3, con un porcentaje de participación del 90%, e INGENIERIA Y GESTIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. 900.386.516-1 y, **CONSORCIO CC INTERVENTORÍA**, identificado con el NIT. 901.902.005-6, representado por **ORLANDO JOSÉ RIVERO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.550.144, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: COVECO DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.443.090-9, con un porcentaje de participación del 10 %, y CIA DE INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE OBRA S.A.S. con NIT. 901.640.144-6, con un porcentaje de participación del 90 %, en calidad de contratista interventor, acuerdan suscribir la presente Acta de Suspensión del contrato de obra pública No. **LP-SID-005-2024**, con fundamento en las siguientes consideraciones:



El contrato de obra pública No. LP-SID-005-2024, cuyo objeto es: «**CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**», con fecha de inicio del tres (03) de febrero de 2025.

Durante la presente vigencia, el **CONSORCIO EMBARCADEROS CARTAGENA**, en calidad de contratista de obra, remitió el oficio CEC-007-2025 del catorce (14) del mes de marzo de 2025, cuya referencia es: **SUSPENSIÓN CONTRATO - CONTRATO NO. LP-SID-005-2024- CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**, con fundamento en las siguientes causas: - el trámite del permiso adelantado ante la DIMAR para instalación de los embarcaderos y, - dificultades en la provisión de materiales de importación para la fabricación de las estructuras.

Razón por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de obra pública No. LP-SID-005-2024 el día 27 de marzo de 2025 por el término de sesenta (60) días.

Antes del vencimiento del mencionado plazo, el Contratista de Obra **CONSORCIO EMBARCADEROS CARTAGENA** envió el oficio No. CEC- 009-2025 por medio del cual propone una prórroga de la suspensión contractual hasta el próximo martes 3 de junio de 2025, en aras de culminar el procedimiento administrativo ante la Autoridad Marítima- DIMAR conforme a los requerimientos establecidos en la Resolución No. 0208-2025 del 19 de mayo de 2025.

En virtud de ello, la firma interventora, esto es, **CONSORCIO CC INTERVENTORIA** emitió el aval correspondiente mediante oficio No. CMA-SID-007-2024 – 4 del 26 de mayo del cursante, en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud presentada por el contratista Consorcio Embarcaderos Cartagena, mediante el oficio CEC-009-2025, en el cual se propone una prórroga de la suspensión contractual hasta el próximo martes 3 de junio de 2025, esta interventoría ha realizado el análisis correspondiente a la viabilidad del plazo solicitado, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la Resolución emitida por la DIMAR y los trámites administrativos que competen al Distrito.

Considerando que dicha resolución contempla condiciones que implican la emisión de pólizas y el cumplimiento de tiempos de preaviso por parte del Distrito, estimamos que el plazo propuesto por el contratista resulta razonable y adecuado para surtir los trámites necesarios que permitan el reinicio efectivo de las actividades.

En virtud de lo anterior, esta interventoría recomienda acoger el término de prórroga solicitado, extendiendo la suspensión contractual hasta el 3 de junio de 2025." (Cursivas fuera de texto)

Como consecuencia de lo anterior, el día 26 de mayo de 2025 se suscribió el Acta de Prórroga de la Suspensión No. 1 que tenía prevista como fecha de reinicio de las obras contratadas el día 03 de junio del año en curso, sin embargo, y pese a haberse expedido la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual requerida por la Autoridad Marítima a cargo del Distrito de Cartagena objeto de aprobación de la autoridad competente y demás aspectos de carácter administrativo dispuestos en la Resolución No. 0208-2025 del 19 de mayo de 2025; el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Infraestructura remitió a la Dirección General Marítima - DIMAR el Oficio No. AMC-OFI-0074159-2025 del 28 de mayo de 2025 por medio del cual informa lo siguiente:

"(...) Atendiendo lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Resolución No. (0208-2025) MD-DIMAR-CP05-ALITIMA del 19 de mayo de 2025, por medio de la cual se otorga a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, autorización de construcción de embarcaderos no referidos al concepto de puerto en los sectores Playa Blanca e Isla Cholón, corregimiento de Barú, sobre bienes de uso público en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, me permito notificar que el inicio de obra del embarcadero de Cholón se encuentra programado dentro los 15 días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Así mismo, me permito informar que, una vez culminada la primera etapa en Cholón, se continuará con la instalación del embarcadero en Playa Blanca, avanzando así en la mejora de la operación marítima y la experiencia del turista, como parte del proceso de ordenamiento y fortalecimiento de la infraestructura turística en estas zonas de alto flujo de visitantes.

Agradecemos de antemano el acompañamiento Institucional de la Capitanía de Puerto y reiteramos nuestra disposición para coordinar de manera articulada las acciones necesarias que permitan la ejecución de estas obras bajo los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por la Autoridad Marítima.(...)" (Cursivas nuestras)

Así las cosas, el contrato No. **LP-SID-005-2024** se deberá mantener suspendido hasta tanto se cumpla el plazo previo para el reinicio de obras solicitado por la Autoridad Marítima y, además, se lleven a cabo la totalidad de los trámites administrativos considerados en la Resolución No. 0208-2025 del 19 de mayo de 2025 tales como: - *Elevar a Escritura Pública el compromiso que adquiere con la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Ley 2324 de 1984, etc.,.*



En ese orden de ideas y, dadas las consideraciones anteriores, el término de suspensión del mencionado contrato se prorrogará hasta el día 20 de junio de 2025 y, por lo tanto, la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las obras y/o actividades correspondientes al objeto del presente contrato: **«CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C»**; que tiene su sustento en la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0208-2025 del 19 de mayo de 2025 y, garantizar el reinicio de las obras con la superación de las causas que dieron origen al Acta de Suspensión No. 1.

Por consiguiente, el contratista se obliga a notificar la presente prórroga de suspensión a la entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente en Cartagena de Indias,

JUAN CARLOS AGUILAR MARTINEZ
R.L. CONSORCIO EMBARCADEROS CARTAGENA NIT.
901.902.705-3
CONTRATISTA

ORLANDO JOSÉ RIVERO GARCÍA
R. L. CONSORCIO CC INTERVENTORÍA NIT.
901.902.005-6
INTERVENTOR

Vto Bno. WILMER E. IRIARTE RÍOS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor Contrato Interventoría